



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO
Resolución aprobación de Estudios N° 0878 de
febrero 12 de 2025, Emanadas de la Secretaría
de Educación y Cultura. NIT: 890.701.776-4
DANE: 173268000137.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

Contrato No.	120.06-004	Fecha:	26 de febrero del 2026
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDORO DEL ESPINAL TOLIMA		
Nit:	890.701.776-4		
Contratista:	CODYNET SAS		
Nit:	901360912-4		
Representante Legal:	FRANCISCO JAVIER PELAEZ MORALES		
Identificación:	C.C. 93,405,398		
<p>Entre los suscritos a saber: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDORO DEL ESPINAL TOLIMA identificada con el NIT No. 890.701.776-4, representado por SIGIFREDO RAMIREZ FLOREZ, en calidad de RECTOR, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93.354.771 de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la I.E. y reglamento Interno de la institución y por la otra CODYNET SAS, identificada con NIT. 901360912-4, representada legalmente por FRANCISCO JAVIER PELAEZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93,405,398, quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p>			
CLAUSULAS:			
1) Objeto:	CONTRATAR EL SERVICIO DE SERVICIO DE HOSTING, DOMINIO, PÁGINA WEB Y COMPUTACIÓN EN LA NUBE, (PROGRAMA PLATAFORMA DE NOTAS, APLICACIÓN NATIVA PARA ANDROID CON HISTORIAL AÑOS ANTERIORES DESDE EL AÑO 2011 AL 2025) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDORO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA		
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante nueve (9) meses a partir de la legación del Contrato y firma del acta de inicio.		
3) Lugar de Ejecución:	En la Institución Educativa San Isidoro del Municipio del Espinal Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.		
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES ESPECIFICAS:		



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO
Resolución aprobación de Estudios N° 0878 de
febrero 12 de 2025, Emanadas de la Secretaría
de Educación y Cultura. NIT: 890.701.776-4
DANE: 173268000137.



1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Hacer entrega de los siguientes elementos y prestar el servicio:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
2200 alumnos	Servicio de Hosting, Dominio, Página Web y Computación en la Nube, (Programa Plataforma de Notas, Aplicación nativa para Android, Historial años anteriores 2011-2025).Con duración de todo el año 2026.

3. Prestar el Servicio de Hosting, Dominio, Página Web y computación en la nube, (Programa Plataforma de Notas, Aplicación nativa para Android).
4. Realizar el Control de inasistencia a clases con lector de código de barras del carnet por medio de la aplicación de docentes, con carga automática a la planilla de notas.
5. Prestar el Control de asistencia a eventos (Ingreso y salida del colegio, convivencias, restaurante,) y otros eventos programables por coordinadores.
6. Soporte Técnico, Inducción Administrativa (En Línea), Inducción Docentes (Video), Ayuda En Línea, Soporte por Correo, Soporte Telefónico y/o través de la plataforma meet o zoom.
7. Realizar una Migración de Datos con toda la información suministrada que se encuentre en la base del Servicio de Hosting, Dominio, Página Web y computación en la nube, (Programa Plataforma de Notas, Aplicación nativa para Android). Entrega que se debe realizar al finalizar las actividades, en donde el operador entregue los datos de manera efectiva (Que se pueda hacer una lectura) mediante una memoria USB, estando esta obligación sujeta para el cumplimiento y ejecución del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral,



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO
Resolución aprobación de Estudios N° 0878 de
febrero 12 de 2025, Emanadas de la Secretaría
de Educación y Cultura. NIT: 890.701.776-4
DANE: 173268000137.



	de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por la Institución y el supervisor. 9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Institución Educativa, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.												
5) Valor:	DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.765.500) MC/T												
6) Forma de Pago:	La Institución Educativa San Isidoro del Municipio del Espinal Tolima, pagará AL CONTRATISTA, diez (10) pagos mensuales así: nueve pagos (9) mensuales y último al terminar actividades. Previa presentación de informe y factura PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causa de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión y entrega de insumos solicitados al contratista el cual debe realizar entrega total y recibo a satisfacción por el supervisor por el cumplimiento de las obligaciones suscritas para el servicio; previa presentación del informe de las actividades realizadas durante el mes												
7) Impuestos:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato. la Institución Educativa aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cuando aplique.												
8) Imputación Presupuestal:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP No.</th> <th>Fecha</th> <th>VALOR</th> <th>RUBRO</th> <th>FUENTE</th> <th>AFECCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CD1 – 2026000005</td> <td>Ene-21-2026</td> <td>\$ 12,872,750.00</td> <td>2.1.2.02.02.007</td> <td>1.3.3.6.04</td> <td>\$12.765.500</td> </tr> </tbody> </table>	CDP No.	Fecha	VALOR	RUBRO	FUENTE	AFECCION	CD1 – 2026000005	Ene-21-2026	\$ 12,872,750.00	2.1.2.02.02.007	1.3.3.6.04	\$12.765.500
CDP No.	Fecha	VALOR	RUBRO	FUENTE	AFECCION								
CD1 – 2026000005	Ene-21-2026	\$ 12,872,750.00	2.1.2.02.02.007	1.3.3.6.04	\$12.765.500								
9) Cuenta Bancaria	<table border="1"> <tr> <td>Cuenta ahorro</td> <td>X</td> <td>Corriente</td> <td>No</td> <td>2742012091</td> <td>Banco</td> <td>Colpatria</td> </tr> </table>	Cuenta ahorro	X	Corriente	No	2742012091	Banco	Colpatria					
Cuenta ahorro	X	Corriente	No	2742012091	Banco	Colpatria							
10) Suspensión Temporal del Contrato:	Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.												
11) Cesión:	El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Institución Educativa, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.												
12) Supervisión:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por JAIME ALIRIO BARRERO MONTEALEGRE – Coordinador Académico, quien haga sus veces PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor tendrá (Además) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y												



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO
Resolución aprobación de Estudios N° 0878 de
febrero 12 de 2025, Emanadas de la Secretaría
de Educación y Cultura. NIT: 890.701.776-4
DANE: 173268000137.



	<p>control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de seguridad social y parafiscales. 5. exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Institución Educativa, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad 6. informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. 7. informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista 8. Las demás que legal y administrativamente le competen.</p>					
13) Ausencia de relación laboral:	<p>El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la minuta.</p>					
14) Inhabilidades e incompatibilidades:	<p>El Contratista, expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la ley y la Constitución Política. De verse incurso en inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente lo comunicará inmediatamente a LA INSTITUCIÓN, para que proceda de conformidad con lo previsto en la ley.</p>					
15)Garantías:	<p style="text-align: center;">COBERTUR A DEL RIESGO</p>	<p>Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes</p>				
<p style="text-align: center;">COBERTURA EXIGIBLE</p>		<p style="text-align: center;">SI</p>	<p style="text-align: center;">NO</p>	<p style="text-align: center;">CUANTÍA</p>	<p style="text-align: center;">VIGENCIA</p>	
<p>Cumplimiento general del contrato</p>		X		<p>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</p>	<p>Duración del contrato y seis (6) meses más</p>	
<p>Calidad del Servicio</p>	X		<p>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</p>	<p>Duración del contrato y seis (6) meses más</p>		
16) Clausulas excepcionales:	<p>Se entiende pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la regulen.</p>					
17) Causales de Terminación:	<p>El contrato, se podrá terminar por cualquiera de los siguientes eventos1. Por acuerdo de las partes. 2. Por vencimiento del plazo.3. por caso fortuito o fuerza mayor.</p>					
18) Multas:	<p>En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Institución Educativa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 18.1 la mora o el incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión a la suscripción del presente contrato por parte del Contratista</p>					



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO
Resolución aprobación de Estudios N° 0878 de
febrero 12 de 2025, Emanadas de la Secretaría
de Educación y Cultura. NIT: 890.701.776-4
DANE: 173268000137.



	de manera parcial o total causara una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento hasta la verificación efectiva de cumplimiento. La imposición de multas se hará mediante resolución motivada previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011.
19) Clausula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, se debe pagar a la Institución Educativa, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
20) Mecanismo de solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa contratante, durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:	La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
22) Documentos integrales del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre- contractual. Contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal 2. El pago correspondiente a las estampillas y la suscripción de la respectiva acta de inicio.
24) Liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no se requiere Liquidación.
25) Acta e Inicio:	Será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los (5) días hábiles a la fecha de legalización del contrato.
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, decreto 1082 de 2015, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27) Declaraciones:	Las partes hacen las siguientes declaraciones: Conoce y aceptan los Documentos estipulados en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. Interpretación que se sustenta en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1) la Institución Educativa San



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO
Resolución aprobación de Estudios N° 0878 de
febrero 12 de 2025, Emanadas de la Secretaría
de Educación y Cultura. NIT: 890.701.776-4
DANE: 173268000137.



	Isidoro de Carrera 6ª. No.12-87 El Espinal – Tolima –, correo electrónico: sanisidoro@gmail.com 2) al Contratista en el correo electrónico: 1 : fjpelaezm@gmail.com
Elaboró: Anyela Monroy – Abogada Contratista	
Revisó: Sigifredo Ramírez Flórez	

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.


SIGIFREDO RAMIREZ FLOREZ
Rector
Ordenador del Gasto – Ejecutor


CODYNET SAS
NIT: 901360912-4
FRANCISCO JAVIER PELA EZ MORALES